



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 30 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe de Certificación Presupuestal N° 01717-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 2214-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; la Carta N° 0378-2022-SGL-GAF-MDPP, de la Subgerencia de Logística; la Carta N° s/n, de la señora Rosa Alejandrina Gutiérrez Huanca; el Informe N° 1141-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 0269-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 277-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, para la MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia, entre otros, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, independientemente del sistema de contratación elegido, el inciso 34.1) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dispone que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el numeral 34.3 del citado artículo, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";





Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a los Adicionales y Reducciones, señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 01717-2022-SGL/GAF/MDPP, emitido el 01 de setiembre de 2022, por la Subgerencia de Logística mediante el cual solicita, certificación presupuestal por el siguiente concepto: Servicio de Contratación para el adicional del 20% del Contrato N° 045-2021-MDPP, derivado del proceso de selección Contratación Directa N° 005-2021-CS-MDPP, para el servicio de contratación de arrendamiento de local de la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines, correspondiente a dos (02) meses (octubre a noviembre de 2022);

Que, mediante Memorandum N° 2214-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en donde comunica que otorga la Certificación Presupuestal N° 01631, por la suma de S/ 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0269-2022-GAF/MDPP, emitido el 27 de setiembre de 2022, por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita que, conforme al Informe N° 1141-2022-SGL-GAF/MDPP, se proceda a la aprobación de la suscripción del contrato adicional hasta por el 20% del Contrato N° 045-2021-MDPP, derivado de la Contratación Directa N° 005-2021-OEC-MDPP para el servicio de contratación de arrendamiento de local de la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines, el cual, cuenta con certificación presupuestal por el monto de S/ 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Soles), encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad de Contrataciones del Estado; cumpliendo de esta forma con la normativa aplicable a la contratación en específico. Por consiguiente, se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, además de lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 277-2022-SGAJ/MDPP de fecha 30 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción de la Contratación de Prestación Adicional al Contrato N° 045-2021-MDPP, derivado de la Contratación Directa N° 005-2021-OEC-MDPP para el servicio de contratación de arrendamiento de local de la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines, el cual, cuenta con certificación presupuestal por el monto de S/ 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Soles), equivalente al 20% del monto correspondiente al contrato original;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar, entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020 ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 045-2021-MDPP, derivado de la Contratación Directa N° 005-2021-OEC-MDPP, para el servicio de contratación de arrendamiento de local de la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines, el cual, cuenta con certificación presupuestal por el monto de S/ 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Soles), equivalente al 20% del monto correspondiente al contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL

